

La fianza que se constituirá será de dos mil pesetas por metro lineal cuando la zanja se abra en lugares donde exista pavimentos, con un mínimo de cuatro mil pesetas, y de setecientas cincuenta pesetas por metro lineal en sitios donde no haya pavimento, con un mínimo de mil quinientas pesetas.

Entrada de vehículos a través de las aceras:

Todas ellas deben de estar provistas de placas indicadoras de prohibición de aparcar.

Las tarifas anuales que se establecen son:

Entrada a domicilios particulares 2.000 pts.

Entrada a locales comerciales e industriales 5.000 pts.

Entrada a garajes y aparcamiento privado:

A) Hasta 5 coches 6.000 pts.

B) Más de 5 coches sin exceder de 20 12.000 pts.

C) Más de 20 coches 20.000 pts.

Con independencia de la tarifa aplicada, se repercutirá en el usuario el importe de la placa.

Licencia de apertura de establecimientos:

La tarifa se establece en el 300 por 100 de la Cuota del Tesoro.

El apartado d) del artículo 5º queda redactado así: "En trasposos por sucesión "mortis causa" y los "inter vivos" entre cónyuges y de padres a hijos, se satisfará sólo el cincuenta por ciento".

Ejercicio de industrias callejeras y ambulantes:

La tarifa queda establecida de la siguiente forma y cuantía:

Venta con vehículo de motor 2.000 pts. día

Con cualquier otro elemento 1.000 pts. día

Para el ejercicio profesional de:

a) Afiladores, estañadores, etc. 400 pts. día

b) Fotógrafos 800 pts. día

c) Otras actividades 1.000 pts. día

Puestos, barracas, casetas de venta, etc.

Espectáculos de recreo 200 pts. por m²/día

Esta tasa puede incrementarse en un 500 por 100 en las Fiestas del Santo y de Gracias y Hermosilla.

El resto de los conceptos incluidos en la tarifa se entienden por m² y día.

Servicio de báscula municipal:

Hasta 5.000 kg 100 pts.

De más de 5.000 kg. de peso 150 pts.

Cuerpos voladizos (miradores, balcones e instalaciones análogas):

Se establecerá la siguiente tarifa anual:

Miradores 150 pts. por ml. o fracción.

Balcones 50 pts. por ml. o fracción.

Instalaciones análogas 50 pts. por ml. o fracción.

En ambos casos el mínimo a devengar anualmente será equivalente a dos metros lineales.

Ocupación de la vía pública con mesas de café y bares:

Calles de primera categoría 2.500 pts. mesa

Calles de segunda categoría 2.000 pts. mesa

Calles de tercera categoría 1.500 pts. mesa

Calles de cuarta categoría 1.000 pts. mesa

Prestación del servicio de Matadero Municipal:

Por sacrificio de reses vacunas, lanares, cerda o cualquier otra clase, ponderada en canal cinco pts. kilogramo.

Sello Municipal:

Certificado de riqueza contributiva:

En los de 1 a 1000 pts. de líquido imponible 300 pts.

En los de 1001 a 2000 pts. de líquido imponible 450 pts.

En los de 2001 a 4000 pts. de líquido imponible 600 pts.

En los de 4001 a 7000 pts. de líquido imponible 900 pts.

En los de 7001 a 10.000 pts. de líquido imponible 1.200 pts.

En los de 10.000 en adelante 1.200 pts. por las primeras y 100 pts. por cada 400 pts. de exceso o fracción.

Otros certificados:

En el primer pliego o fracción que expida la Secretaría del Ayuntamiento o la Alcaldía sobre documentos o datos comprendidos dentro del último quinquenio 105 pts.

En el primer pliego de los certificados de documentos o actos cuya fecha date más de cinco años y menos de quince 225 pts.

En cada pliego que exceda de uno en los dos casos anteriores 30 pts.

En certificaciones positivas o negativas con referencia al Padrón de habitantes (vecindad, domicilio, residencia, etc.) referidas al año último 105 pts.

En certificaciones positivas o negativas con referencia al Padrón de Habitantes (vecindad, domicilio, residencia, etc.) referidas a fechas anteriores 105 pts.

Certificados de conducta 105 pts.

En certificaciones de cualquier otro extremo particular no especificado en esta Ordenanza 105 pts.

En certificados o testimonios solicitados en sustitución de testimonios judiciales:

Por el primer pliego 750 pts.

Por cada pliego de exceso 30 pts.

Fianzas y depósitos:

En las cartas de pago o resguardo de los depósitos provisionales que se constituyan para subastas o concurso de cualquier clase:

Si el valor del depósito no excede de 3.000 pts. 300 pts.

Si excede de 3.000: por cada 500 pts. o fracción de exceso además del correspondiente a las primeras tres mil pts. 9. pts.

En las adjudicaciones de obras o servicios, cualquiera que sea la forma de contratación:

Si el remate no excede de 250.000 pts. 750 pts.

En remates superiores a 250.000, 1.500 pts.

Instancias y análogas:

En las instancias o escritos análogos dirigidos a las autoridades municipales, por cada pliego 15 pts.

En cada recibo o diligencia en instancias o documentos que el interesado exija a la presentación de los mismos 15 pts.

Licencias:

En cada licencia que se conceda para ejecución de obras, realización de servicios o apertura de establecimientos 75 pts.

Documentos varios:

En cada visado o firma de la Alcaldía para legitimar firmas o para otro fin, cualquiera que sea 105 pts.

En cada informe de la Alcaldía a instancia de parte 105 pts.

En las comparecencias que se hagan en las Oficinas Municipales y su tramitación en los casos de incendio o siniestro, por cada 1.000 pts. o fracción que conste en la Póliza de Seguro 3 pts.

En las declaraciones de baja de cualquier arbitrio o impuesto 45 pts.

Disparo de cohetes:

Se establece una tasa de 1000 pts. por docena o fracción.

Moto bomba contra incendios:

Se fija una tasa de 5.000 pts. por salida.

Kioscos en la vía pública:

Para el que actualmente regenta el Sr. Janda 100.000 pesetas año.

Para el regentado por el Sr. Revuelta 90.000 pt./año.

Por el regentado por el Vado 50.000 pts./año.

Para el de posible instalación en el lugar donde estaba emplazada la churrería 70.000 pts./año.

Para el situado en la Plaza de Tejada 25.000 pts./año.

Impuestos sobre circulación de vehículos de motor: